

y de mejoras en los rendimientos de funcionamiento técnico del hospital. Esto es debido a que se evitan conflictos entre empresas dedicadas a los distintos mantenimientos en las numerosas situaciones en las que confluyen varios elementos integrados.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación se ha calculado de la siguiente manera:
89.330,10 € más 21% de IVA (18.759,32 €) y asciende a 108.089,42€.

El valor estimado del contrato se ha calculado conforme al apartado 1 del artículo 101 de la LCSP y asciende a 285.856,32 €uros.

La cifra indicada se ha obtenido teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación estimado sin IVA, para el periodo de vigencia, contemplando posibles prórrogas y modificaciones. La distribución de las distintas anualidades es la siguiente:

Lote nº	Objeto	Anualidad 2026	Anualidad 2027
único	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMÉDICOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA	0,00 €	108.089,42 €

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en aplicación del artículo 131.2 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal y concretamente tratándose de un contrato de servicios. El procedimiento abierto, que debe utilizarse ordinariamente como establece el artículo citado, garantiza una mayor concurrencia y es el que menos limita la participación de los empresarios y permite aumentar la competencia al posibilitar la participación de un número mayor de empresas, en particular de las pequeñas y medianas, sin obstaculizar, restringir ni falsear la competencia.

6. SOLVENCIA REQUERIDA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

87.1.a) El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. Los licitadores deberán acreditar el volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos: 535.980,42 euros.

Solvencia técnica o profesional

De conformidad con el artículo 90.1.a) de la LCSP, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los servicios de igual o similar naturaleza deberá ser igual o superior a 250.124,20 euros. A efectos de determinar la similitud de los servicios se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV

7. MEDIDAS AMBIENTALES EN LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

En la preparación de este contrato se han definido las prescripciones técnicas aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental y teniendo en cuenta las normas de calidad y las mejores técnicas

disponibles en materia medioambiental a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará aplicando varios criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Los criterios elegidos para la adjudicación del contrato son:

Criterios evaluables mediante juicio de valor (20 puntos):

Memoria técnica: hasta 12 puntos.

Planificación de los recursos humanos: hasta 8 puntos.

Criterios evaluables mediante fórmulas (80 puntos):

Oferta económica: hasta 70 puntos.

Reducción del tiempo máximo de resolución: hasta 4 puntos.

Experiencia profesional adicional del personal adscrito al contrato: hasta 6 puntos.

Justificación: Los criterios de adjudicación seleccionados permiten identificar la oferta con la mejor relación calidad-precio, valorando tanto los aspectos económicos como la calidad técnica de la prestación, la organización de los recursos humanos, la capacidad de respuesta ante incidencias y la experiencia del personal adscrito al servicio, todos ellos directamente vinculados al objeto del contrato

9. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Garantía Definitiva: Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Condiciones especiales de ejecución: De conformidad con lo señalado en el artículo 202 de la LCSP, se establecen condiciones de carácter social y tipo medioambiental como condiciones especiales de ejecución del contrato.

Condiciones especiales de ejecución: El licitador presentará una declaración responsable donde se determine, claramente, la línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, tal y como, queda detallado en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, donde indiquen, detalladamente, los planes dirigidos a la protección del medioambiente, vinculados con la prestación del servicio que se oferta, que el adjudicatario se compromete a ejecutar durante toda la vigencia del contrato. Específicamente, la empresa adjudicataria deberá establecer un plan de gestión medioambiental acorde a las tareas incluidas en la prestación a realizar, que incluirá en todo caso plan de reciclaje de todos los residuos generados que contenga, al menos: tipo de residuo generado según equipamiento, clasificación del mismo y gestión con centro de procesamiento

A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

11. SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, el adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato. Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que pretendan subcontratar, acompañando los datos relativos a su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica exigidas. El contratista principal asumirá en todo caso la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración

12. MODIFICACIONES: La modificación prevista del contrato se ajustará a lo previsto en los artículos 203 y 204 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en dichos artículos y en el artículo 191, con las peculiaridades previstas en el artículo 207 de la misma Ley.

Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato: El contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial del mismo

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones: La modificación estará motivada por la variación al alza o a la baja del equipamiento objeto de este contrato, en mantenimiento de los equipos relacionados en inventario

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones: 20%

13. PENALIDADES.

Se impondrán las siguientes penalidades:

De conformidad con los artículos 192 y 193 de la LCSP, se establece un régimen de penalidades destinado a garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se prevén penalidades por demora en la ejecución, incumplimiento de las obligaciones contractuales y ejecución defectuosa de la prestación. Asimismo, los incumplimientos específicos del contrato se clasifican en leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta su incidencia sobre la prestación del servicio y la disponibilidad de los equipos electromédicos. Las cuantías y condiciones de aplicación de las penalidades serán las previstas en el apartado 22 del Cuadro de Características del PCAP

14. CAUSAS DE RESOLUCION.

Serán causa de resolución del contrato, además de las que se detallan en este pliego, las previstas en el artículo 211 de la LCSP.

Será causa de RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas en el presente pliego, de conformidad con el artículo 211.1.f) de la LCSP, así como el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución calificadas expresamente como obligaciones esenciales.

15. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato referenciado.

16. REVISION DE PRECIOS: no procede

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO.:

Se establece como responsable del contrato de referencia al Responsable de Servicio de Mantenimiento, teniendo en cuenta que ha manifestado no estar incurso en ningún conflicto de competencias y que no tiene ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que, por lo tanto, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a fecha de firma
EL Director Gerente

Firmado digitalmente por VIDAL LACOSTA VÍCTOR
Fecha: 2026.09.14 12:24